

24101 REAL DECRETO 2347/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) de un inmueble de 5.926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 5.926 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Paymogo (Huelva), de un inmueble de 5.926 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida situado en «Pozato», «Arroyillo», en su término municipal, siendo la descripción del primero: solar que linda por todos sus vientos con la finca matriz, por cuyo motivo la servidumbre de acceso se realizará por la parcela de propiedad municipal, procediendo, en su caso, a la inscripción registral y transmisión de dominio.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo 393, libro 17, folio 118, finca número 1.655, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24102 REAL DECRETO 2348/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) de un inmueble de 9.448 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 9.448 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tarancón (Cuenca), de un inmueble de 9.448 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: solar situado en «Molinos de Viento» o «Cruz de los Misioneros», del mismo término municipal, que linda: Norte, prolongación calle San Marcos Aniano; Sur, calle Capitán Herrera; Este, Mauro Martínez Velasco y el Ayuntamiento; Oeste, propiedad del Ayuntamiento (campo de deportes).

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24103 REAL DECRETO 2349/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez (La Coruña) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Puentes García Rodríguez (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida denominado Veiga de Abajo, sito en su término municipal, lindando el primero: Norte, camino que conduce a la carretera de Puentes de Ortigueira y terrenos de Adolfo López Vizoso; Sur, terrenos de José Cabarcos Bermúdez; Este, terrenos de Adolfo López Vizoso, Rosa Dopic Cabarcos y arroyo del Brixeo, o terrenos de José Cortiñas Fernández.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

24104 REAL DECRETO 2350/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Benasal (Castellón), de un inmueble de 1.600 metros cuadrados de superficie, situado en la partida de Los Llanos o Basiet, del mismo término municipal, que linda: Norte, Bautista Colomer Colón; Sur, con la carretera y el Ayuntamiento; Este, resto de la finca de que procede, propiedad del Ayuntamiento; Oeste, camino.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior